MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y
HACIENDA DE MELILLA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

EDICTO DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS PONENCIAS DE VALORES ESPECIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

2736.- Con fecha veinte de diciembre, el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Melilla ha adoptado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE número 58, de 8 de marzo) y el artículo 15 b), del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril (BOE de 24 de abril), por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en virtud de la delegación del Director General del Catastro por resolución de fecha 26 de octubre de 2007, el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Melilla, a propuesta de la Gerente Territorial, acuerda aprobar las Ponencias de Valores especiales de los siguientes bienes inmuebles de características especiales: Aeropuerto de Melilla, Puerto Comercial de Melilla y Central Térmica Melilla-Diésel."

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de determinación del valor catastral de los citados inmuebles.

Las indicadas Ponencias de Valores especiales se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Melilla, Edificio V Centenario -Torre Sur -9^a planta, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública.

Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Melilla, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Melilla, 21 de diciembre de 2007.

La Gerente Territorial.

Prudencia Ramírez Jiménez.

MINISTERIO DE JUSTICIA JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 734/2007

EDICTO

2737.- DÑA. ROCIO ISRAEL SALAS SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 734/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Don Miguel Angel García Gutiérrez, Magistado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato de Faltas número 734/07 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante Don José Miguel Ruiz Hernández y denunciadas Dña. Bouchra Moutaoukil y D.ª Fatima Akchich, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A Dña. Bouchra Moutaoukil, como autora penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena qe 45 días de multa con una cuota diaria de 6 euros al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, indemnizará a la entidad Zara en la cantidad de 228,50 € menos el Importe de la "chaqueta gris" que consta en el atestado. A tal fin, requiérase a la entidad ZARA en la ciudad de Melilla para que informe a este Juzgado sobre su importe para realizar el debido descuento. Una vez, indemnizada, la enti-